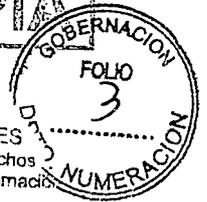


ES COPIA



DIRECCION GENERAL DE RENOVACION
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA

\$ 258, SECRETORIA N° 558

OPERACION N° 120972

FECHA DE PAGO

15 DIC 2014

PRORROGA Y ADDENDA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

ANAR. DE TORRES

Secretaría Gral. de la Gobernación

Entre LA SECRETARÍA DE METODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, representada por su titular, Dr. FEDERICO ULDRY FUENTES, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero N° 2.291 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte; y la Srta. GRACIELA VERÓNICA CHAILE, D.N.I. N° 25.633.849, con domicilio en Pje. 15, Casa 677, del Barrio Santa Ana de esta Ciudad; en adelante "EL CONTRATADO", por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que realice tareas administrativas en la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, a partir del 01/01/15 al 31/12/15.

El presente Constituye prorroga de similar anterior aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5265/10.

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; obedecer las órdenes del Superior Jerárquico con autoridad y competencias para impartirlas, que reúnan las formalidades del caso y que tengan por objeto las realizaciones de actividades en el servicio. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: Por la prestación de sus servicios el "EL CONTRATADO", percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 3.580 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA) la que se abonara en forma mensual durante la vigencia del Contrato, practicándose las retenciones legales que correspondan.

CUARTA: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de "EL CONTRATADO" el pago proporcional que corresponda. "EL CONTRATADO" no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA" sean incompatibles con el decoro y ética de los servicios que preste.

QUINTA: Para tareas que signifiquen el traslado de "EL CONTRATADO", tanto al interior como fuera de la Provincia, se reconocerán los gastos de traslado, alojamiento y comida, equivalentes a los que perciben los agentes de la Administración Pública Provincial correspondiente a la reglamentación vigente establecida por el Decreto N° 1572/01.

SÉXTA: "EL CONTRATADO" queda obligatoriamente incluido en calidad de afiliado titular del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial, que al efecto fije la Obra Social Provincial, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

SEPTIMA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergente lo indicare, como, de igual manera, si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto "EL CONTRATADO", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.



558

OCTAVA: En caso que "EL CONTRATADO" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.

NOVENA: El presente **CONTRATO** se rige por las disposiciones del artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

DÉCIMA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro, de la Provincia.

Sometidos a ratificación previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 9 días del mes de Diciembre de 2014.-

*Graciela
DNI 25.633.848*

[Signature]
Dr FEDERICO ULDRY FUENTES
SECRETARIO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS
DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
MINISTERIO DE JUSTICIA

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

		000 Nº 0587963	
DGR		IMPUESTO DE SELLOS	
Salta		F 940	
Talón para el Contribuyente			
PARTES INTERVINIENTES		CUIT / DOC.	
Razón Social o Apellido y Nombre		27-25633849-7	
CHAILLE GRACIELA VERONICA			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº	
09-12-2014		1209752	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
CÓDIGO	CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR
IMPUESTO			257.76
RECARGO			0.00
FOJAS			0.75
INSCRIPCIÓN			0.00
MULTA			0.00
TOTAL A PAGAR			258.51
SON PESOS: Doscientos Cincuenta y Ocho Con 51/100			
FORMA DE PAGO	Nº CHEQUE:	CERTIF. Nº:	
EFFECTIVO			
CHEQUE 24 hs.	BANCO:		
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		23-12-2014	

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999